



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0016-2024-GM / MPGSC

Omate, 16 de febrero del 2024

VISTOS: Informe N.º 55-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Informe N.º 75-2024-AFPT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N.º 018-2024-SPSBS-GDES-MPGSC de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, Informe N.º 033-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Informe N.º 60-2024-AFPT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N.º 012-2024-SPSBS-GDES-MPGSC de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a los Artículos 38º, 39º, 42º y 43º de la citada norma, establece que el ordenamiento Municipal está constituido por normas y dispositivo emitidos por órganos de gobierno, y de administración, bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el alcalde ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos.

Que, conforme dispone el artículo 20 numeral 20) de la Ley Orgánica Municipalidades N.º 27972, textualmente expresa son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal quien desempeñará el cargo con arreglo a la dispuesto en la ley orgánica de municipalidades y el reglamento de organización y funciones

Que la aprobación del plan de trabajo debe ser atendida dada la importancia de contar con un plan de supervisión acerca del programa de la complementación alimentaria, dichas actividades están estrechamente ligadas a la alimentación de personas en estado de vulnerabilidad, asimismo es importante porque se realizara un control de la ejecución y del funcionamiento de los comedores populares a nivel de la provincia, y a las personas que participan de los Programas de complementación alimentaria. Es importante también señalar que se tiene firmado el convenio de gestión con el ministerio de desarrollo e inclusión social para la gestión del programa de complementación alimentaria (PCA) con la municipalidad, en consecuencia se tiene el plan de trabajo aprobado por el comité de gestión local provincial reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N.º 185-20237MPGSC, de fecha 1 de septiembre del 2023, es importante señalar también que según el reglamento de organización y funciones, aprobado en el año 2020, se tiene atribuciones sobre la aprobación de planes de trabajo.

Que, mediante INFORME N.º 012-2024-SPSBS-GDES-MPGSC, con fecha 06 de Febrero de 2024 la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro, eleva el Plan de Trabajo para su aprobación; "Plan de Supervisión a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria", "Plan de Capacitación a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria", en mérito al convenio de gestión MIDIS-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2024-2027.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante INFORME N.° 060-2021-AFPT-GDES/MPGSC con fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro, remite el Plan de Trabajo para Aprobación; “Plan de supervisión a los centros poblados de atención del programa de complementación alimentaria” (17) folios, “Plan de Capacitación a los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria” (12) folios.

Que, mediante Informe N°033-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO con fecha 07 de febrero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro otorga disponibilidad presupuestal y financiera si favorable solo por los montos de; “PLAN DE SUPERVISIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA” S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), “PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS CENROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA” S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) que, serán atendidos con el Rubro 07-A FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL y recomienda optimizar el uso bueno de los recursos, de acuerdo a las normativas vigentes, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N.° 018-2024-SPSBS-GES-MPGSC con fecha 13 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social solicita la aprobación de planes de trabajo mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N.° 075-2024-AFPT-GDES/MPGSC con fecha 13 de febrero de 2024 la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se dirige a Gerencia Municipal para solicitar la aprobación de planes de trabajo vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N.° 55-2024-DSNV-GALyD-MPGSC con fecha 15 de febrero de 2024 la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, remite proyecto de resolución para la aprobación de; “PLAN DE SUPERVISIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA” S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), “PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA” S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Por estas consideraciones, y en atención al numeral 85.1), artículo 85 del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°117-2023-A/MPGSCO, del 24 de mayo del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social. Es procedente emitir la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo denominado “Plan de Supervisión a los Centros del programa de Complementación Alimentaria”, por el monto de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles), “Plan de Capacitación a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria” por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución conforme al cronograma que forma parte de los anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado “Plan de Supervisión a los Centros del programa de Complementación Alimentaria”, por el monto de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles), “Plan de Capacitación a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria” por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social a fin de dar cumplimiento efectivo al planea aprobados en el presente, debiendo informar a su jefe inmediato las acciones que se vayan ejecutando hasta su término.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE y ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Digital GOB.PE de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Carlos Santos
Bigo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL